

Anuncio de 01 de junio de 2020 por el que se pone a disposición del público la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto para la instalación de una planta incineradora de subproductos animales, promovido por D^a. María Remedios Miranda Montaña, en Los Santos de Maimona (Badajoz).

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto para la instalación de una planta incineradora de subproductos animales, promovida por D^a. María Remedios Miranda Montaña, en Los Santos de Maimona (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU será remitida por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de 10 días de puesta a disposición del público, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

Actividad

El proyecto a desarrollar consiste en la construcción y puesta en marcha de una planta incineradora de subproductos animales, principalmente prevista para el tratamiento de cadáveres de mascotas procedentes de la clínica veterinaria propiedad de la titular. También se prevé dar tratamiento en la instalación a restos de taxidermia.

La planta incineradora está diseñada para la cremación de 250 kg por lote y una velocidad de cremación inferior a los 50 kg/h. El equipo incinerador dispone de cámara de 0,45 m³ de capacidad, diseño de carga superior para facilitar el llenado y la limpieza, y cámara secundaria de postcombustión. Este sistema de postcombustión extrae y oxida los gases calientes de la cámara principal, asegurando el tratamiento de los gases de combustión a temperaturas de entre 850-1150 °C durante un tiempo mínimo de residencia de 2 s.

La cantidad estimada de procesamiento es de 350 animales anuales, a una media de 12 kg por animal, resulta una producción anual estimada de 4.200 kg/año. Para el caso de despojos de animales de caza, proveniente de la taxidermia, se estima una necesidad anual de 1.000 Kg/anuales. La capacidad total por consiguiente se estima en 5.200 kg/año, que supone una capacidad de producción diaria estimada de acuerdo a un total de 200 días laborables al año de 26 kg/día.

El régimen de funcionamiento medio por día será de 2 horas día.

Ubicación

La instalación industrial se ubicará en la parcela 169 del polígono 24 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz); en una superficie de 3,4425 Has. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM):

Huso	X	Y
29	727.718	4.261.340

El acceso a la planta incineradora que se proyecta se realizará desde un padrón que une el camino del Monte con el camino de Fuente del Maestro.

Categoría Ley 16/2015

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.4. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la incineración y coincineración de subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) con capacidad máxima superior o igual a 50 kilogramos de subproductos animales por hora o por lote, no incluidas en el anexo I; debiendo por ello contar con AAU.

Además, el proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, al encuadrarse en el grupo 9.b. del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, relativo a instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Infraestructuras

- Para la instalación de la máquina incineradora se proyecta la ejecución de un pequeño edificio de 9,00 m x 6,60 m, realizado con muros de carga perimetrales en los que se apoyará un forjado inclinado. En dicha construcción se identificarán las siguientes superficies:
Recepción: 12,00 m².
Despacho: 12,00 m².
Aseo: 3,00 m².
Almacén: 3,00 m².
Sala de incineración: 20,13 m².
- Aljibe de aguas pluviales, de 2,5 m³.
- Fosa estanca para recogida y almacenamiento de aguas residuales, de 2,3 m³.
- Compactación del suelo y afirmado somero mediante zahorra natural para permitir el paso de vehículos ligeros afectando una superficie de 310 m².

Instalaciones y equipos principales

- Equipo incinerador MINI AB de IGE España.
- Depósito de superficie, de doble pared, de 750 litros de capacidad, para el almacenamiento de gasóleo.
- Sistema de abastecimiento eléctrico mediante paneles solares con una potencia total de 600 W.

Se dispone de red separativa de aguas, una para pluviales, que son conducidas al aljibe de recogida de aguas, que luego se utiliza para consumo, y red de aguas negras o fecales, que es la que conduce dichas aguas a la fosa estanca dispuesta para el almacenamiento de dichas aguas que son retiradas por gestor autorizado.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

En Mérida a 01 de junio de 2020.

Fdo. Electrónicamente.